DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO/ORGANISMO CABECERA DEL PROGRAMA FTJ 2021-2027 EN SU PRIORIDAD 5. TERUEL EN EL MARCO DE LUCHA CONTRA LOS CONFLICTOS DE INTERESES, FRAUDE, CORRUPCIÓN, MALVERSACIÓN Y DOBLE FINANCIACIÓN

Introducción

En el marco del Programa Fondo de Transición Justa 2021-2027, en su Prioridad 5. Teruel, el Organismo Intermedio/Organismo cabecera del FTJ, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, técnica, moral y ética y a aplicar los principios de integridad y buena gestión financiera.

De igual forma, el Organismo Intermedio/Organismo cabecera del Programa FTJ, en su Prioridad 5. Teruel, demuestra su completo rechazo a prácticas colusorias con la imparcialidad, prácticas deshonestas o susceptibles de ser comprendidas bajo el paraguas de la corrupción y la malversación de fondos públicos, para lo que se apuesta por implementar una clara agenda de gestión pública para luchar contra los conflictos de intereses, prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, evitar la doble financiación y la malversación de fondos públicos.

El objetivo de la puesta en valor de este modelo de **cultura de gestión** en la implementación de un nuevo Fondo, como es el FTJ, es promover una forma de ejecución de presupuesto comunitario que disuada cualquier **actividad fraudulenta,** tanto del Organismo Intermedio/Organismo cabecera, como de sus órganos gestores, como de cualquier tercero que, en el desarrollo de proyectos financiados en el presente marco, pretendiera ejercitar prácticas contrarias a derecho y conculcar los intereses financieros de la Unión Europea.

Se trata de fomentar el **ciclo integral de la lucha contra el fraude**, esto es, ejercitar acciones de **prevención, detección, corrección y persecución**, entendido, como se ha referenciado, que todas y cada una de estas fases responde íntegra e inequívocamente a salvaguardar una ejecución y control basados en la ética, la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y el pleno sometimiento al marco normativo que le resulta de aplicación a los sistemas de gestión y control del Fondo FTJ, con especial referencia a los **Reglamentos 1056/2021 y 1060/2021** y las **disposiciones nacionales o autonómicas** dictadas por la Autoridad de Gestión y/u Organismo Intermedio/Organismo cabecera en la materia.

El objetivo pretendido no es otro que causar un **claro y directo efecto disuasorio**, tanto *ad intra* de la Administración, como *ad extra*, esto es, cuando ésta se relacione con terceros en la adquisición de bienes y prestación de servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las inversiones que constituyen las operaciones cofinanciadas con cargo al Fondo FTJ. La nueva cultura en la gestión y control de fondos se asienta, fundamentalmente, en tres grandes conceptos:

(i) En primer lugar, los **conflictos de intereses**, cuya regulación viene determinada sobre lo dispuesto en el Considerando 104 del Reglamento 1046/2018, Financiero de la Unión, al definirlos de tal suerte "*El concepto de conflicto de intereses debe utilizarse únicamente para los casos en los que una persona o una entidad con responsabilidades en la ejecución del presupuesto, auditoría o control, o un funcionario o agente de una institución de la Unión o de las autoridades nacionales a cualquier nivel, se encuentren en esa situación*";

(ii) En segundo lugar, bajo el manido término "**fraude**" se describen una pluralidad de comportamientos carentes de ética, integridad, apropiación indebida, colusión del interés general, si bien, no toda irregularidad puede ser objeto de calificación como fraude. Las consecuencias derivadas de la práctica de fraude no sólo tienen (siendo esenciales) alcance financiero respecto del presupuesto comunitario, sino que, y he aquí un elemento fundamental para el Organismo Intermedio/Organismo cabecera, un daño irreparable en la imagen de la misma respecto del sector en el que opera y de sus relaciones con terceros, proveedores o no;

(iii) Y, en tercer lugar, y en clara coherencia con la naturaleza jurídica de la Administración, se apuesta de forma clara y decidida por preservar la defensa del **Derecho de la Competencia** a través del estricto cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado, a través de un respeto íntegro a los umbrales y diferentes categorías de ayudas a las que concurra en el marco del Fondo FTJ, como, y de forma anexa, a garantizar que siempre y en todo caso se evita la

doble financiación de un mismo gasto, aspecto que no conculca el derecho de la Administración de optar por una clara apuesta por la complementariedad de vías de financiación para los proyectos de ésta sin la percepción por varios fondos para un mismo coste.

Régimen de responsabilidad:

La responsabilidad de aplicar medidas en materia de conflictos de intereses, antifraude, malversación y doble financiación de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado "*ciclo antifraude*": prevención, detección, corrección y persecución, corresponde al Organismo Intermedio/Organismo cabecera FTJ en su Prioridad 5. Teruel.

Procedimiento de Notificación del fraude

El Organismo Intermedio/Organismo cabecera se compromete a disponer de un Plan de Medidas Antifraude que incluya procedimientos internos para notificar los casos conflictos de intereses, fraude, corrupción, malversación y doble financiación, tanto dentro de la propia Administración como en el marco de sus relaciones con terceros, a fin de poner en conocimiento de la autoridad competente tales circunstancias para que opere en el ámbito administrativo y judicial como en derecho mejor proceda.

Conclusiones

El Instituto Aragonés de Fomento, como Organismo cabecera del Fondo de Transición Justa 2021-2027 en su Prioridad 5. Teruel, garantiza el desarrollo e implementación de un Plan de Medidas en materia de Conflictos de Intereses, medidas Antifraude, corrupción, malversación y doble financiación, que disponga, a su vez, de un potente sistema de control sustentado en una firme creencia de las tareas de prevención y detección y, favoreciendo, siempre y en todo caso, las funciones de corrección y persecución que las Autoridades competentes estimen pertinentes, más allá del compromiso que el Organismo Intermedio/Organismo cabecera asume, igualmente, en estas dos últimas etapas del "ciclo antifraude".

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO

ALTO RESPONSABLE DEL ORGANISMO CABECERA FTJ P.5. TERUEL

25461804E DANIEL REY (R: Q5095004G)

Firmado digitalmente por 25461804E DANIEL REY (R: Q5095004G)
Fecha: 2025.04.16 13:22:07 +02'00'